



Proceso: **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicado: **2019-00381-00 (R. I. 16359)**
Demandante: **AIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ**
Demandado: **RICARDO POLIVIO ANDRADE ARGUELLO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho en este proveído sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en este proceso para el día 24 de noviembre del año en curso a las nueve de la mañana, presentada por GERSON RICARDO ANDRADE BERMUDEZ en calidad de heredero del extinto RICARDO POLIVI ANDRADE ARGUELLO.

En primer lugar se considera oportuno indicar al petente que la solicitud de aplazamiento presentada anteriormente fue resuelta, como también en cuanto al amparo de pobreza, en audiencia del 27 de octubre de 2021 y se reprogramó la misma para el 9 de noviembre para llevarla a cabo e indicándole que debía nombrar nuevo abogado para que lo siga representando en este proceso; además, se le ha compartido el expediente digital cuando ha requerido para ser conocido por el nuevo apoderado que designe. El no haber otorgado nuevo poder a un profesional del derecho para que lo represente, es su responsabilidad, tal como se le indicó en la citada audiencia del 27 de octubre y por ser un proceso Verbal, no puede actuar en causa propia. Es importante recalcar que a las demás partes también le asiste el derecho de la pronta administración de justicia y por ende no puede el Despacho permitir que se dilate el trámite del mismo por ventura de una de las partes.

De otra parte se observa que el apoderado de la demandante solo hasta el día de hoy, dio cumplimiento a la orden emitida por el despacho en audiencia anterior, aportando los nombres de los empleadores de las personas citadas a declarar por ésta parte -BEATRIZ CAROLINA FUENTES CONTRERAS, MARIA FANNY CARRILLO ROSALES, JESSENIA MELISSA JURADO MEDINA y MERIDA BARRERA HERNANDEZ-, lo que debía hacerse con tiempo para que pudieran tramitar sus permisos y así atender la citación del despacho y recepcionar sus testimonios.

Ante tal eventualidad y por lo solicitado del demandado GERSON RICARDO ANDRADE BERMUDEZ, el acepta y se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia para los fines señalado en audiencia del 9 de noviembre de 2021, el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde. Advirtiendo al demandado que, si persiste en no nombrar apoderado para que lo represente, el proceso continúa y no se admiten aplazamientos por dicha circunstancia.

Oficiése a los empleadores o empresas donde laboran las personas citadas para declarar para que se tramite y otorguen los respectivos permisos, advirtiendo que es obligación atender los requerimientos de autoridad judicial.

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por MEDIDAS y el Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ